

LEY N° 12713

Modificando el artículo 1° de la Ley N° 12294, en el sentido de sustituir el nombre del Distrito Primero de Junio por el de Samanco, en la Provincia de Santa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Modifícase el artículo 1° de la Ley No. 12294, en el sentido de sustituir el nombre del Distrito Primero de Junio, de la Provincia de Santa, del Departamento de Ancash por el de Distrito de Samanco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado
Secretario.

**Al Señor Presidente Constitucional
de la República.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintún días del mes de enero de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO

JORGE FERNANDEZ STOLL